



RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA **27 SEP 2018**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.218.935, actuando en representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA**, con Nit.900088799-9, titular de dominio, ha solicitado **LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA**, en predios de la Urbanización Santa Elena, de esta ciudad, identificados con nomenclatura, Referencias Catastrales, Matriculas Inmobiliarias y cavidad superficialia, como a continuación se relacionan:

MANZANA No.	Nomenclatura	Matricula Inmobiliaria No.	Referencia Catastral No.	Area M2
1	Manzana 1	140-164919	00-01-0006-1506-000	4.026,24
2	Manzana 2	140-164920	00-01-0006-1507-000	5.241,20
Area total a Reurbanizar				9.267,44

SEGUNDO: El proyecto urbanístico presentado en los planos anexados a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de dos (2) Grandes Manzanas cuyas áreas son relacionadas en el considerando anterior con un área total a Reurbanizar de Nueve mil doscientos sesenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (9.267,44m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ**.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA**, con Nit.900088799-9, expedido por la Cámara de Comercio de Montería de fecha 18 de Enero de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No.140-164919 de la oficina de Instrumentos Públicos de Montería del 09 de Febrero de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No.140-164920 de la oficina de Instrumentos Públicos de Montería del 09 de Febrero de 2018.
- Copia de la resolución No.23-001-000590-2018 del 07 de Febrero de 2018 por medio de la cual se resuelve una solicitud de desenglobe de predios expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.549 del 11 de Agosto de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No.159-2017, del 23 de Junio de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería y de los planos sellados que hacen parte de la misma, firmados por **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto topográfico, urbanístico y arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ** con Matricula Profesional No.A08131999-72218935, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS** con Matricula Profesional No.12626CND.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS** con Matricula Profesional No.12626CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A08131999-72218935 del Arquitecto **CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.12626CND del Ingeniero Civil **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE**





RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACION SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA **27 SEP 2018**

LAGOS.

- Original del Oficio No.PL-AL-201800255 Asunto: Autorización de Licencia del 24 de Agosto de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Oficio No.PL-AL-201800256 Asunto: Autorización de Licencia del 27 de Agosto de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800577 del 05 de Septiembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800578 del 05 de Septiembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 30 de Abril de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana **Borde Oriental, UDP-540; Bonanza – Sorrento, sector 18; área de Actividad: Residencial; Zona: Múltiple; Tratamiento: Consolidación Urbanística, Decreto No 0967 de 2009, del 23 de Diciembre de 2009 de la Alcaldía de Montería, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "SANTA ELENA" firmado por el Alcalde de Montería **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, Resolución No.0095, del 11 de Agosto de 2016 de la Secretaría de Planeación Municipal, por el cual se amplía el ámbito del Plan Parcial "SANTA ELENA" adoptado por Decreto Municipal 0967 de Diciembre 23 de 2009, firmado por el Secretario de Planeación Municipal **MIGUEL FERNANDO ABUCHAR ALEMAN**; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.**

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primera de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACION SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, en predios de la Urbanización Santa Elena, de esta ciudad, identificados como aparece en el considerando número uno de la presente resolución, solicitado por **CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.218.935, actuando en representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA**, con Nit.900088799-9, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.





RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACION SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA **27 SEP 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **CESAR HERNANDO BARRERA SÁNCHEZ** con Matrícula Profesional No.A08131999-72218935, como urbanizador, constructor y proyectista responsable de los planos del proyecto urbanístico, arquitectónico y al Ingeniero Civil **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS** con Matrícula Profesional No.12626CND, como responsable del estudio geotécnico y de suelos, de los planos estructurales y de la memoria de cálculo para expedir **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA**, en terrenos de propiedad de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.**

Características del proyecto licenciado acorde con los planos aprobados son las siguientes:

Características del proyecto licenciado acorde con los planos aprobados:	
Area total del predio a Reurbanizar	9.267,44m ²
Uso	Residencial.
Estrato	Uno (1)
Area total Bruta de reurbanización	9.267,44m ²
Area total vendible de reurbanización	7.275,94m ²
Area total lotes residenciales	7.275,94m ²
Area de cesión vías vehiculares y andenes de reurbanización	1.697,29m ²
Area de cesión zonas verdes de reurbanización	294,21m ²
Numero de lotes de reurbanización	Ochenta y cuatro (84)

PERFILES VIALES REURBANIZACION.

TIPO 3: se encuentra repartido así.		TIPO 5: se encuentra repartido así.	
Descripción	MI	Descripción	MI
Zona verde	1,00	Zona verde	1,00
Anden	1,00	Anden	1,00
Calzada	5,00	Calzada	4,00
Anden	1,00	Zona verde Parque No.2	
Zona verde	1,00	Total:	6,00
Total:	9,00		

MANZANA G					AREA M2
LOTE No.	LINDEROS ML				
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	9,46 Con vía publica tipo 3	3,25 Con lote No.17	14,00 Con lote No.2	15,32 Con vía publica tipo 1	89,00
2	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.17	14,00 Con lote No.3	14,00 Con lote No.1	84,00
3	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.16	14,00 Con lote No.4	14,00 Con lote No.2	84,00
4	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.15	14,00 Con lote No.5	14,00 Con lote No.3	84,00
5	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.14	14,00 Con lote No.6	14,00 Con lote No.4	84,00
6	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.13	14,00 Con lote No.7	14,00 Con lote No.5	84,00
7	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.12	14,00 Con lote No.8	14,00 Con lote No.6	84,00
8	6,00 Con vía publica tipo 3	6,00 Con lote No.11	14,00 Con lote No.9	14,00 Con lote No.7	84,00
9	6,43	6,22	14,00	14,00	88,20



2



RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACION SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA **27 SEP 2018**

LOTE No.	MANZANA G LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
10	Con vía publica tipo 3 6,22	Con lote No.10 6,00	Con vía publica tipo 4 14,00	Con lote No.8 14,00	84,74
	Con lote No.9	Con vía publica tipo 5	Con vía publica tipo 4	Con lote No.11	
11	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con lote No.8	Con vía publica tipo 5	Con lote No.10	Con lote No.12	
12	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con lote No.7	Con vía publica tipo 5	Con lote No.11	Con lote No.13	
13	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con lote No.6	Con vía publica tipo 5	Con lote No.12	Con lote No.14	
14	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con lote No.5	Con vía publica tipo 5	Con lote No.13	Con lote No.15	
15	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con lote No.4	Con vía publica tipo 5	Con lote No.14	Con lote No.16	
16	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con lote No.3	Con vía publica tipo 5	Con lote No.15	Con lote No.17	
17	9,25	3,03	14,00	15,31	85,90
	Con lotes No.1 y 2	Con vía publica tipo 5	Con lote No.16	Con vía publica tipo 1	
AREA TOTAL MANZANA					1.439.84

bana
Primera
Montería

LOTE No.	MANZANA G1 LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	14,91	6,74	14,00	16,22	151,60
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.23	Con lote No.2	Con vía publica tipo 1	
2	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.23	Con lote No.3	Con lote No.1	
3	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.22	Con lote No.4	Con lote No.2	
4	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.21	Con lote No.5	Con lote No.3	
5	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.20	Con lote No.6	Con lote No.4	
6	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.19	Con lote No.7	Con lote No.5	
7	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.18	Con lote No.8	Con lote No.6	
8	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.17	Con lote No.9	Con lote No.7	
9	6,00	6,00	14,00	14,00	84,00
	Con vía publica tipo 1	Con lote No.16	Con lote No.10	Con lote No.8	



RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACION SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA: 27 SEP 2018

LOTE No.	MANZANA G1 LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
10	6,00 Con vía publica tipo 1	6,00 Con lote No.15	14,00 Con lote No.11	14,00 Con lote No.9	84,00
11	6,00 Con vía publica tipo 1	6,00 Con lote No.14	14,00 Con lote No.12	14,00 Con lote No.10	84,00
12	6,55 Con vía publica tipo 1	6,25 Con lote No.13	14,00 Con vía publica tipo 4	14,00 Con lote No.11	89,55
13	6,25 Con lote No.12	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con vía publica tipo 4	14,00 Con lote No.14	85,22
14	6,00 Con lotes No.11	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.13	14,00 Con lote No.15	84,00
15	6,00 Con lotes No.10	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.14	14,00 Con lote No.16	84,00
16	6,00 Con lote No.9	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.15	14,00 Con lote No.17	84,00
17	6,00 Con lote No.8	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.16	14,00 Con lote No.18	84,00
18	6,00 Con lote No.7	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.17	14,00 Con lote No.19	84,00
19	6,00 Con lote No.6	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.18	14,00 Con lote No.20	84,00
20	6,00 Con lote No.5	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.19	14,00 Con lote No.21	84,00
21	6,00 Con lote No.4	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.20	14,00 Con lote No.22	84,00
22	6,00 Con lote No.3	6,00 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.21	14,00 Con lote No.23	84,00
23	12,74 Con lotes No.1 y 2	4,51 Con vía publica tipo 3	14,00 Con lote No.22	16,24 Con vía publica tipo 1	120,64
AREA TOTAL MANZANA					2.043,01

LOTE No.	MANZANA H LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	6,30 Con vía publica tipo 3	6,30 Con hermanos Olmos Lorduy	13,50 Con lote No.2	13,50 Con manzana comercial	85,05
2	6,30	6,30	13,50	13,50	85,05



e.



RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA

27 SEP 2018

LOTE No.	MANZANA H LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
3	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.3 13,50	Con lote No.1 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.4 13,50	Con lote No.2 13,50	
4	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.5 13,50	Con lote No.3 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.6 13,50	Con lote No.4 13,50	
6	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.7 13,50	Con lote No.5 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.8 13,50	Con lote No.6 13,50	
8	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.9 13,50	Con lote No.7 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.10 13,50	Con lote No.8 13,50	
10	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.11 13,50	Con lote No.9 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.12 13,50	Con lote No.10 13,50	
12	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.13 13,50	Con lote No.11 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.14 13,50	Con lote No.12 13,50	
14	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.15 13,50	Con lote No.13 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.16 13,50	Con lote No.14 13,50	
16	Con vía publica tipo 3 6,30	Con hermanos Olmos Lorduy 6,30	Con lote No.17 13,50	Con lote No.15 13,50	85,05
	Con vía publica tipo 3 6,45	Con hermanos Olmos Lorduy 6,45	Con Zona verde 13,50	Con lote No.16 13,50	
AREA TOTAL MANZANA					1.447,90

Curaduría Urbana
Primera de Montería



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACION SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA 27 SEP 2018

LOTE No.	MANZANA H1 LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.27	13,50 Con lote No.2	13,50 Con manzana comercial	85,05
2	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.26	13,50 Con lote No.3	13,50 Con lote No.1	85,05
3	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.25	13,50 Con lote No.4	13,50 Con lote No.2	85,05
4	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.24	13,50 Con lote No.5	13,50 Con lote No.3	85,05
5	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.23	13,50 Con lote No.6	13,50 Con lote No.4	85,05
6	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.22	13,50 Con lote No.7	13,50 Con lote No.5	85,05
7	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.21	13,50 Con lote No.8	13,50 Con lote No.6	85,05
8	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.20	13,50 Con lote No.9	13,50 Con lote No.7	85,05
9	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.19	13,50 Con lote No.10	13,50 Con lote No.8	85,05
10	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.18	13,50 Con lote No.11	13,50 Con lote No.9	85,05
11	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.17	13,50 Con lote No.12	13,50 Con lote No.10	85,05
12	6,30 Con vía publica tipo 1	6,30 Con lote No.16	13,50 Con lote No.13	13,50 Con lote No.11	85,05
13	3,82 Con vía publica tipo 1	11,26 Con lotes No.15 y 14	15,42 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.12	101,76
14	4,96 Con lote No.13	12,40 Con vía publica tipo 3	15,42 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.15	117,18
15	6,30 Con lote No.13	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.14	13,50 Con lote No.16	85,05
16	6,30 Con lote No.12	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.15	13,50 Con lote No.17	85,05
17	6,30 Con lote No.11	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.16	13,50 Con lote No.18	85,05
18	6,30 Con lote No.10	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.17	13,50 Con lote No.19	85,05
19	6,30 Con lote No.9	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.18	13,50 Con lote No.20	85,05
20	6,30 Con lote No.8	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.19	13,50 Con lote No.21	85,05
21	6,30 Con lote No.7	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.20	13,50 Con lote No.22	85,05
22	6,30 Con lote No.6	6,30 Con vía publica tipo 3	13,50 Con lote No.21	13,50 Con lote No.23	85,05
23	6,30	6,30	13,50	13,50	85,05



2



RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA 27 SEP 2018

LOTE No.	MANZANA H1 LINDEROS ML				AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
24	Con lote No.5 6,30	Con vía publica tipo 3 6,30	Con lote No.22 13,50	Con lote No.24 13,50	85,05
	Con lote No.4 6,30	Con vía publica tipo 3 6,30	Con lote No.23 13,50	Con lote No.25 13,50	
25	Con lote No.3 6,30	Con vía publica tipo 3 6,30	Con lote No.24 13,50	Con lote No.26 13,50	85,05
	Con lote No.2 6,30	Con vía publica tipo 3 6,30	Con lote No.25 13,50	Con lote No.27 13,50	
26	Con lote No.1 6,30	Con vía publica tipo 3 6,30	Con lote No.26 13,50	Con manzana comercial 13,50	85,05
	Con lote No.1 6,30	Con vía publica tipo 3 6,30	Con lote No.26 13,50	Con manzana comercial 13,50	
AREA TOTAL MANZANA					2.345,19

Descripción de las edificaciones:

Viviendas tipo A:

Area de lotes : 84,00m²
Número de Pisos : Uno (1)

Número de Unidades : Treinta y dos (32)

Area total a construir viviendas tipo A : 1.888,00m²

Area a construir por unidad : 59,00m²

Area libre por unidad : 25,00m²

Indice de Ocupación : 0,6

Indice de Construcción : 0,6

Descripción de espacios: Terraza, sala - comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño, labores y patio.

Viviendas tipo B:

Area de lotes : 85,05m²

Número de Pisos : Uno (1)

Número de Unidades : Veinticinco (25)

Area total a construir viviendas tipo B : 1.475,00m²

Area a construir por unidad : 59,00m²

Area libre por unidad : 26,05m²

Indice de Ocupación : 0,6

Indice de Construcción : 0,6

Descripción de espacios: Terraza, sala - comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño, labores y patio.

Viviendas tipo C:

Area de lotes : 85,05m²

Número de Pisos : Uno (1)

Número de Unidades : Dieciséis (16)

Area total a construir viviendas tipo C : 880,00m²

Area a construir por unidad : 55,00m²

Area libre por unidad : 30,05m²

Indice de Ocupación : 0,6

Indice de Construcción : 0,6

Descripción de espacios: Terraza, sala - comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño, labores y patio.

Viviendas tipo D,E,F,G:

Area de lote 12 Mz G1 : 89,95m²





RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACION SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA

27 SEP 2018

Area de lote 13 Mz G1	: 85,22m ²	
Area de lote 9 Mz G	: 88,20m ²	
Area de lote 10 Mz G	: 84,74m ²	
Número de Pisos	: Uno (1)	
Número de Unidades	: Cuatro (4)	
Area a construir por viviendas tipo D,E,F,G	: 59,00m ²	
Area a construir por unidad	: 59,00m ²	Descripción de espacios: Terraza, sala - comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño, labores y patio.
Area a construir total	: 236,00m ²	
Area libre lote 12 Mz G1	: 30,95m ²	
Area libre lote 13 Mz G1	: 26,22m ²	
Area libre lote 9 Mz G	: 29,20m ²	
Area libre lote 10 Mz G	: 25,74m ²	
Indice de Ocupación tipo D,E,F,G	: 0,6	
Indice de Construcción tipo D,E,F,G	: 0,6	
Vivienda tipo H:		
Area de lote	: 87,10m ²	
Número de Pisos	: Uno (1)	
Número de Unidades	: Una (1)	
Area total a construir vivienda tipo H	: 60,00m ²	
Area a construir por unidad	: 60,00m ²	Descripción de espacios: Terraza, sala - comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño, labores y patio.
Indice de Ocupación	: 0,6	
Indice de Construcción	: 0,6	
Area libre	: 27,10m ²	



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREAS A CONSTRUIR:			
Descripción	Unidades	Area de construcción por lote	Construcción total
Viviendas tipo A:	32	59,00	1.888,00
Viviendas tipo B:	25	59,00	1.475,00
Viviendas tipo C:	16	55,00	880,00
Viviendas tipo D, E, F, G:	4	59,00	236,00
Vivienda tipo H:	1	60,00	60,00
TOTAL			4.539,00

EDIFICABILIDAD SEGUN DECRETO 0967 DE 2009 Y RESOLUCIÓN No.0095 DE 2016										
USO Y ACTIVIDAD		I.O	I.C	Altura en piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
					Area (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Residencial Vivienda	Unifamiliar	0,60	1,50	2	120,00	8,00	2,00	2,00	1,00	1,50
	Bifamiliar	0,60	2,00	3	140,00	8,00	2,00	2,00	1,00	1,50
	Multifamiliar	0,60	4,00	4*	400,00	15,00	4,00	3,00	2,00	3,00
Comercio y Servicio	Comercio	0,75	1,50	2	160,00	10,00	3,00	2,00	1,00	2,00
	Servicio	0,75	1,50	3	160,00	10,00	3,00	2,00	1,00	2,00
Dotacional	Equipamiento colectivo	0,75	1,50	3	200,00	10,00	3,00	2,00	1,00	2,00
	Recreación pasiva	Los requeridos para funcionamiento de estos espacios								





RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA

27 SEP 2018

*PARA MAYOR NUMERO DE PISOS SE CONDICIONA LA FORMULACION DE PLAN DE IMPLANTACION PARA MITIGACION DE IMPACTOS.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017; **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

1a
P
Primera
ia

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble,





RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA **27 SEP 2018**

el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





RESOLUCIÓN No.279-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN SANTA ELENA ETAPA VI SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SETENTA Y OCHO (78) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA

27 SEP 2018

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, la memoria de cálculo estructural, estudio de suelos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduria antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

